



Criterios sobre la prestación económica para las bajas y aislamientos preventivos por Coronavirus

El artículo Quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, para mejorar la prestación económica de incapacidad temporal a percibir durante las situaciones de cuarentena y contagio del SARS-COV-2 ("coronavirus"), asimila su cuantía a la correspondiente al accidente de trabajo. Para su aplicación, se comunican las pautas de actuación indicadas por la Entidad Gestora para estos beneficiarios:

- Como hasta ahora, **corresponden al respectivo Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma:**

- ❖ el diagnóstico,
- ❖ el tratamiento médico
- ❖ y la emisión de los partes médicos de baja, confirmación y alta

En ningún caso, tales actuaciones se desarrollarán por los servicios médicos de las mutuas colaboradoras.

- Los partes de baja serán expedidos en la modalidad de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y así serán comunicados a la empresa del trabajador y a los trabajadores autónomos.
- Las empresas y trabajadores autónomos seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes.
- No deberá emitirse parte de accidente de trabajo por la empresa ni por el trabajador por cuenta propia o autónomo, en estos supuestos.
- Teniendo en cuenta el diagnóstico asociado con el coronavirus, la tramitación de los partes de baja por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutuas y Empresas Colaboradoras con la Seguridad Social, se efectuará en estos casos de manera que se aplique la referida prestación económica, siendo el único requisito exigible para ello que el beneficiario esté de alta en Seguridad Social a la fecha del hecho causante.

- En caso de abono directo del subsidio por parte de la Mutua (por ejemplo, para los trabajadores autónomos o en relación con los que vean extinguida su relación laboral), deberán remitir -ellos, sus familiares o asesores laborales- su solicitud del subsidio mediante los formularios disponibles en la web de FREMAP (para el pago del subsidio de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo), que podrán hacerse llegar a la mutua por cualquier medio, preferentemente telemático (por ejemplo, correo electrónico), siendo recomendable evitar el desplazamiento físico a las oficinas de la mutua, por razones de Salud Pública.

FREMAP pone a disposición de empresas y trabajadores el espacio web "Coronavirus. ¿Qué debes conocer?" con enlaces a información oficial publicada, videos divulgativos y carteles informativos sobre el coronavirus. Pincha para acceder y/o compártelo: <https://prevencion.fremap.es/Parallax/coronavirus/index.html>"

Asimismo, en caso de cualquier duda, póngase en contacto con su gestor de FREMAP.